



República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA LABORAL
YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO
MAGISTRADA PONENTE

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JOSÉ MILLER LÓPEZ CHAUX
DEMANDADA:	COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-002-2020-00364-01
JUZGADO DE ORIGEN:	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ASUNTO:	ADMITE Y TRASLADO PARA ALEGAR

AUTO n.º 377

Que con el objeto de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en la especialidad laboral, entre otras, así como para flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuir a la pronta reactivación de las actividades económicas que dependen de este, fue expedido por el Gobierno Nacional el decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020 establecido con vigencia permanente a través de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Que en punto a las notificaciones y traslados se dispuso en el artículo 9º de la Ley 2213 de junio de 2022, que estos se podrán realizar virtualmente, con inserción de la providencia, conservándose en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

Que para dicho efecto fueron implementados por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali los siguientes canales:



República de Colombia

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DE LA SALA LABORAL, al cual se deben remitir los escritos y memoriales relativos a los procesos judiciales en curso en este despacho judicial - así como de cualquier otro Despacho de la Sala Laboral de este Tribunal, por lo que el respectivo correo debe ir claramente identificado a fin de poder dar trámite al mismo¹-.

El correo es:

sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADOS, Por este CANAL se hará la notificación por ESTADOS ELECTRONICOS de las providencias que se dicten en los procesos del despacho, el cual se ubica en la página de la RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co, link TRIBUNALES SUPERIORES, link VALLE DEL CAUCA (CALI), link SALA LABORAL, link SECRETARÍA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, en el sitio ESTADOS electrónicos, al que se puede acceder directamente a través del siguiente vínculo:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/estados>

TRASLADOS. En este canal se atenderán por Secretaría los TRASLADOS a las partes para que estas realicen las actuaciones que les correspondan, el que se ubica en la página de la RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co , link TRIBUNALES SUPERIORES, VALLE DEL CAUCA (CALI), link SALA LABORAL, link SECRETARÍA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, en el sitio TRASLADOS, al que se puede acceder directamente a través del siguiente vínculo:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/traslados>

¹ En el correo electrónico se deberán identificar con claridad los siguientes ítems: RADICADO DEL PROCESO (completo); NOMBRE DEL DEMANDANTE (completo); NOMBRE DEL DEMANDADO (completo); MAGISTRADO SUSTANCIADOR. Y el asunto del MEMORIAL: PODER, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, etc.



República de Colombia

SENTENCIAS. En este canal serán notificadas a todas las partes interesadas las Sentencias emitidas por el DESPACHO 10 correspondiente a la Dra. Yuli Mabel Sánchez Quintero, que se ubica en la página de la RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co , link TRIBUNALES SUPERIORES, VALLE DEL CAUCA (CALI), link SALA LABORAL, link DESPACHO 10 DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, en el sitio SENTENCIAS, al que se puede acceder directamente a través del siguiente vínculo:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-010-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los apoderados, las partes y demás intervinientes deberán suministrar en cada proceso sus correos electrónicos y números de celular, para las comunicaciones correspondientes.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen los abogados de efectuar la correspondiente actualización de sus datos en Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial.

Conforme a lo antelado, y en atención a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 que reguló la segunda instancia en materia laboral, se dispone este despacho a RESOLVER sobre la admisibilidad del recurso de apelación y/o consulta en el asunto de la referencia acorde a lo establecido en el artículo 82 del CPTSS.

El recurso fue interpuesto en los términos y oportunidad legal señalados en el artículo 66A CPT y SS, por lo que procede su admisión.

Por otro lado, en virtud del principio de economía procesal y una vez evidenciado que no existen pruebas por practicar, se procede igualmente a correr traslado para alegar, por el término de cinco (5) días a las partes a fin de que, si a bien lo tiene(n), presente(n)



República de Colombia

sus alegatos de conclusión, el que se surtirá durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fijación del traslado por secretaría en la página web de la Rama Judicial.

Surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva, que será publicada a través del canal sentencias previsto para el Despacho 10.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de APELACIÓN propuesto por el demandante, en los términos de los artículos 66, 66A CPT y SS.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a todas las partes por el término de cinco (5) días, para que, si lo estiman pertinente, presenten sus alegatos de conclusión.

Los escritos de alegatos deberán ser remitidos al correo electrónico institucional de la Secretaría de la Sala Laboral, identificando en debida forma los mismos².

CORREO SALA LABORAL:

sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

LINK ESTADOS SECRETARÍA:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/estados>

TERCERO: El término anteriormente señalado, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del **TRASLADO** por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web de la Rama Judicial.

LINK TRASLADOS SECRETARÍA:

² En el correo electrónico se deberán identificar con claridad los siguientes ítems: RADICADO DEL PROCESO (completo); NOMBRE DEL DEMANDANTE (completo); NOMBRE DEL DEMANDADO (completo); MAGISTRADO SUSTANCIADOR. Y el asunto del MEMORIAL: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.



República de Colombia

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/traslados>

CUARTO: Surtido el TRASLADO correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva, que será publicada a través del canal SENTENCIAS previsto para el Despacho 10.

LINK SENTENCIAS DESPACHO 10:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-010-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

La notificación de la providencia se entenderá realizada una vez transcurrido UN (1) día hábil siguiente a la publicación, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Magistrada,

**YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO
MAGISTRADA**

*(Se suscribe con firma electrónica
ley 527 de 1999, artículo 7°. decreto 2364 de 2012)*

Firmado Por:

Yuli Mabel Sánchez Quintero

Magistrada

Sala 010 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65cb9198e6b45148fd88ad0f09b22bc1fc0ea7c96cfa9a2d45bd27bf2eaf2e74**

Documento generado en 14/08/2023 07:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA LABORAL
YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO
MAGISTRADA PONENTE

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARITZA CHAVEZ SÁNCHEZ
DEMANDADA:	PORVENIR S.A., SKANDIA S.A. y COLPENSIONES
LLAMADA EN GARANTÍA:	MAPFRE S.A.
RADICACIÓN:	76001-31-05-002-2021-00056-01
JUZGADO DE ORIGEN:	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ASUNTO:	ADMITE Y TRASLADO PARA ALEGAR

AUTO n.º 380

Que con el objeto de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en la especialidad laboral, entre otras, así como para flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuir a la pronta reactivación de las actividades económicas que dependen de este, fue expedido por el Gobierno Nacional el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establecido con vigencia permanente a través de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Que en punto a las notificaciones y traslados se dispuso en el artículo 9º de la Ley 2213 de junio de 2022, que estos se podrán realizar virtualmente, con inserción de la providencia, conservándose en línea para consulta permanente por cualquier interesado.



República de Colombia

Que para dicho efecto fueron implementados por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali los siguientes canales:

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DE LA SALA LABORAL, al cual se deben remitir los escritos y memoriales relativos a los procesos judiciales en curso en este despacho judicial - así como de cualquier otro Despacho de la Sala Laboral de este Tribunal, por lo que el respectivo correo debe ir claramente identificado a fin de poder dar trámite al mismo¹-.
El correo es:

sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADOS, Por este CANAL se hará la notificación por ESTADOS ELECTRÓNICOS de las providencias que se dicten en los procesos del despacho, el cual se ubica en la página de la RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co, link TRIBUNALES SUPERIORES, link VALLE DEL CAUCA (CALI), link SALA LABORAL, link SECRETARÍA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, en el sitio ESTADOS electrónicos, al que se puede acceder directamente a través del siguiente vínculo:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/estados>

TRASLADOS. En este canal se atenderán por Secretaría los TRASLADOS a las partes para que estas realicen las actuaciones que les correspondan, el que se ubica en la página de la RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co , link TRIBUNALES SUPERIORES, VALLE DEL CAUCA (CALI), link SALA LABORAL, link SECRETARÍA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, en el sitio TRASLADOS, al que se puede acceder directamente a través del siguiente vínculo:

¹ En el correo electrónico se deberán identificar con claridad los siguientes ítems: RADICADO DEL PROCESO (completo); NOMBRE DEL DEMANDANTE (completo); NOMBRE DEL DEMANDADO (completo); MAGISTRADO SUSTANCIADOR. Y el asunto del MEMORIAL: PODER, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, etc.



República de Colombia

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/traslados>

SENTENCIAS. En este canal serán notificadas a todas las partes interesadas las Sentencias emitidas por el DESPACHO 10 correspondiente a la Dra. Yuli Mabel Sánchez Quintero, que se ubica en la página de la RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co , link TRIBUNALES SUPERIORES, VALLE DEL CAUCA (CALI), link SALA LABORAL, link DESPACHO 10 DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, en el sitio SENTENCIAS, al que se puede acceder directamente a través del siguiente vínculo:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-010-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los apoderados, las partes y demás intervinientes deberán suministrar en cada proceso sus correos electrónicos y números de celular, para las comunicaciones correspondientes.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen los abogados de efectuar la correspondiente actualización de sus datos en Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial.

Conforme a lo antelado, y en atención a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 que reguló la segunda instancia en materia laboral, se dispone este despacho a RESOLVER sobre la admisibilidad del recurso de apelación y/o consulta en el asunto de la referencia acorde a lo establecido en el artículo 82 del CPTSS.

El recurso fue interpuesto en los términos y oportunidad legal señalados en el artículo 66A CPT y SS, por lo que procede su admisión.



República de Colombia

Por otro lado, en virtud del principio de economía procesal y una vez evidenciado que no existen pruebas por practicar, se procede igualmente a correr traslado para alegar, por el término de cinco (5) días a las partes a fin de que, si a bien lo tiene(n), presente(n) sus alegatos de conclusión, el que se surtirá durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fijación del traslado por secretaría en la página web de la Rama Judicial.

Surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva, que será publicada a través del canal sentencias previsto para el Despacho 10.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de APELACIÓN propuesto por el demandante, en los términos de los artículos 66, 66A CPT y SS.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a todas las partes por el término de cinco (5) días, para que, si lo estiman pertinente, presenten sus alegatos de conclusión.

Los escritos de alegatos deberán ser remitidos al correo electrónico institucional de la Secretaría de la Sala Laboral, identificando en debida forma los mismos².

CORREO SALA LABORAL:

sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

LINK ESTADOS SECRETARÍA:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/estados>

TERCERO: El término anteriormente señalado, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del **TRASLADO** por

² En el correo electrónico se deberán identificar con claridad los siguientes ítems: RADICADO DEL PROCESO (completo); NOMBRE DEL DEMANDANTE (completo); NOMBRE DEL DEMANDADO (completo); MAGISTRADO SUSTANCIADOR. Y el asunto del MEMORIAL: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.



República de Colombia

parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web de la Rama Judicial.

LINK TRASLADOS SECRETARÍA:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/traslados>

CUARTO: Surtido el TRASLADO correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva, que será publicada a través del canal SENTENCIAS previsto para el Despacho 10.

LINK SENTENCIAS DESPACHO 10:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-010-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

La notificación de la providencia se entenderá realizada una vez transcurrido UN (1) día hábil siguiente a la publicación, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Magistrada,

**YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO
MAGISTRADA**

*(Se suscribe con firma electrónica
ley 527 de 1999, artículo 7º. decreto 2364 de 2012)*

Firmado Por:

Yuli Mabel Sánchez Quintero

Magistrada
Sala 010 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2189400270ad2deeb8ec33cc9a5f075eb816b7e455b72625c133b817715462bb**

Documento generado en 14/08/2023 07:12:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA LABORAL
YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO
MAGISTRADA PONENTE

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARÍA BALBANERA MARULANDA GÓMEZ
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2023-00116-01
JUZGADO DE ORIGEN:	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ASUNTO:	ADMITE Y TRASLADO PARA ALEGAR

AUTO n.º 379

Que con el objeto de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en la especialidad laboral, entre otras, así como para flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuir a la pronta reactivación de las actividades económicas que dependen de este, fue expedido por el Gobierno Nacional el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 establecido con vigencia permanente a través de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Que en punto a las notificaciones y traslados se dispuso en el artículo 9º de la Ley 2213 de junio de 2022, que estos se podrán realizar virtualmente, con inserción de la providencia, conservándose en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

Que para dicho efecto fueron implementados por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali los siguientes canales:



República de Colombia

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DE LA SALA LABORAL, al cual se deben remitir los escritos y memoriales relativos a los procesos judiciales en curso en este despacho judicial - así como de cualquier otro Despacho de la Sala Laboral de este Tribunal, por lo que el respectivo correo debe ir claramente identificado a fin de poder dar trámite al mismo¹-.

El correo es:

sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADOS, Por este CANAL se hará la notificación por ESTADOS ELECTRÓNICOS de las providencias que se dicten en los procesos del despacho, el cual se ubica en la página de la RAMA JUDICIAL [w.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link TRIBUNALES SUPERIORES, link VALLE DEL CAUCA (CALI), link SALA LABORAL, link SECRETARÍA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, en el sitio ESTADOS electrónicos, al que se puede acceder directamente a través del siguiente vínculo:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/estados>

TRASLADOS. En este canal se atenderán por Secretaría los TRASLADOS a las partes para que estas realicen las actuaciones que les correspondan, el que se ubica en la página de la RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co , link TRIBUNALES SUPERIORES, VALLE DEL CAUCA (CALI), link SALA LABORAL, link SECRETARÍA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, en el sitio TRASLADOS, al que se puede acceder directamente a través del siguiente vínculo:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/traslados>

¹ En el correo electrónico se deberán identificar con claridad los siguientes ítems: RADICADO DEL PROCESO (completo); NOMBRE DEL DEMANDANTE (completo); NOMBRE DEL DEMANDADO (completo); MAGISTRADO SUSTANCIADOR. Y el asunto del MEMORIAL: PODER, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, etc.



República de Colombia

SENTENCIAS. En este canal serán notificadas a todas las partes interesadas las Sentencias emitidas por el DESPACHO 10 correspondiente a la Dra. Yuli Mabel Sánchez Quintero, que se ubica en la página de la RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co , link TRIBUNALES SUPERIORES, VALLE DEL CAUCA (CALI), link SALA LABORAL, link DESPACHO 10 DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, en el sitio SENTENCIAS, al que se puede acceder directamente a través del siguiente vínculo:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-010-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los apoderados, las partes y demás intervinientes deberán suministrar en cada proceso sus correos electrónicos y números de celular, para las comunicaciones correspondientes.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen los abogados de efectuar la correspondiente actualización de sus datos en Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial.

Conforme a lo antelado, y en atención a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, que reguló la segunda instancia en materia laboral, se dispone este despacho a RESOLVER sobre la admisibilidad del recurso de apelación y/o consulta en el asunto de la referencia acorde a lo establecido en el artículo 82 del CPTSS.

El recurso fue interpuesto en los términos y oportunidad legal señalados en el artículo 66A CPT y SS, por lo que procede su admisión.

Por otro lado, en virtud del principio de economía procesal y una vez evidenciado que no existen pruebas por practicar, se procede igualmente a correr traslado para alegar, por el término de cinco (5) días a las partes a fin de que, si a bien lo tiene(n), presente(n)



República de Colombia

sus alegatos de conclusión, el que se surtirá durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fijación del traslado por secretaría en la página web de la Rama Judicial.

Surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva, que será publicada a través del canal sentencias previsto para el Despacho 10.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de APELACIÓN propuesto por el demandante, en los términos de los artículos 66, 66A CPT y SS.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a todas las partes por el término de cinco (5) días, para que, si lo estiman pertinente, presenten sus alegatos de conclusión.

Los escritos de alegatos deberán ser remitidos al correo electrónico institucional de la Secretaría de la Sala Laboral, identificando en debida forma los mismos².

CORREO SALA LABORAL:

sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

LINK ESTADOS SECRETARÍA:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/estados>

TERCERO: El término anteriormente señalado, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del **TRASLADO** por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web de la Rama Judicial.

LINK TRASLADOS SECRETARÍA:

² En el correo electrónico se deberán identificar con claridad los siguientes ítems: RADICADO DEL PROCESO (completo); NOMBRE DEL DEMANDANTE (completo); NOMBRE DEL DEMANDADO (completo); MAGISTRADO SUSTANCIADOR. Y el asunto del MEMORIAL: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.



República de Colombia

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/traslados>

CUARTO: Surtido el TRASLADO correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva, que será publicada a través del canal SENTENCIAS previsto para el Despacho 10.

LINK SENTENCIAS DESPACHO 10:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-010-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

La notificación de la providencia se entenderá realizada una vez transcurrido UN (1) día hábil siguiente a la publicación, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Magistrada,

**YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO
MAGISTRADA**

*(Se suscribe con firma electrónica
ley 527 de 1999, artículo 7°. decreto 2364 de 2012)*

Firmado Por:

Yuli Mabel Sánchez Quintero

Magistrada

Sala 010 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **726a0e7759a89d751c0c2a66eb64a416815ec48992d42c0bb60720398a926733**

Documento generado en 14/08/2023 07:14:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA LABORAL
YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO
MAGISTRADA PONENTE

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LUIS HERNANDO OSORIO VARGAS y MARÍA ROSAURA GÓMEZ
DEMANDADA:	PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN:	76001-31-05-004-2016-00523-01
JUZGADO DE ORIGEN:	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ASUNTO:	ADMITE Y TRASLADO PARA ALEGAR

AUTO n.º 381

Que con el objeto de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en la especialidad laboral, entre otras, así como para flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuir a la pronta reactivación de las actividades económicas que dependen de este, fue expedido por el Gobierno Nacional el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establecido con vigencia permanente a través de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Que en punto a las notificaciones y traslados se dispuso en el artículo 9º de la Ley 2213 de junio de 2022, que estos se podrán realizar virtualmente, con inserción de la providencia, conservándose en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

Que para dicho efecto fueron implementados por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali los siguientes canales:



República de Colombia

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DE LA SALA LABORAL, al cual se deben remitir los escritos y memoriales relativos a los procesos judiciales en curso en este despacho judicial - así como de cualquier otro Despacho de la Sala Laboral de este Tribunal, por lo que el respectivo correo debe ir claramente identificado a fin de poder dar trámite al mismo¹-.

El correo es:

sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADOS, Por este CANAL se hará la notificación por ESTADOS ELECTRÓNICOS de las providencias que se dicten en los procesos del despacho, el cual se ubica en la página de la RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co, link TRIBUNALES SUPERIORES, link VALLE DEL CAUCA (CALI), link SALA LABORAL, link SECRETARÍA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, en el sitio ESTADOS electrónicos, al que se puede acceder directamente a través del siguiente vínculo:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/estados>

TRASLADOS. En este canal se atenderán por Secretaría los TRASLADOS a las partes para que estas realicen las actuaciones que les correspondan, el que se ubica en la página de la RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co , link TRIBUNALES SUPERIORES, VALLE DEL CAUCA (CALI), link SALA LABORAL, link SECRETARÍA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, en el sitio TRASLADOS, al que se puede acceder directamente a través del siguiente vínculo:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/traslados>

¹ En el correo electrónico se deberán identificar con claridad los siguientes ítems: RADICADO DEL PROCESO (completo); NOMBRE DEL DEMANDANTE (completo); NOMBRE DEL DEMANDADO (completo); MAGISTRADO SUSTANCIADOR. Y el asunto del MEMORIAL: PODER, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, etc.



República de Colombia

SENTENCIAS. En este canal serán notificadas a todas las partes interesadas las Sentencias emitidas por el DESPACHO 10 correspondiente a la Dra. Yuli Mabel Sánchez Quintero, que se ubica en la página de la RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co , link TRIBUNALES SUPERIORES, VALLE DEL CAUCA (CALI), link SALA LABORAL, link DESPACHO 10 DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, en el sitio SENTENCIAS, al que se puede acceder directamente a través del siguiente vínculo:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-010-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los apoderados, las partes y demás intervinientes deberán suministrar en cada proceso sus correos electrónicos y números de celular, para las comunicaciones correspondientes.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen los abogados de efectuar la correspondiente actualización de sus datos en Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial.

Conforme a lo antelado, y en atención a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, que reguló la segunda instancia en materia laboral, se dispone este despacho a RESOLVER sobre la admisibilidad del recurso de apelación y/o consulta en el asunto de la referencia acorde a lo establecido en el artículo 82 del CPTSS.

El recurso fue interpuesto en los términos y oportunidad legal señalados en el artículo 66A CPT y SS, por lo que procede su admisión.

Por otro lado, en virtud del principio de economía procesal y una vez evidenciado que no existen pruebas por practicar, se procede igualmente a correr traslado para alegar, por el término de cinco (5) días a las partes a fin de que, si a bien lo tiene(n), presente(n)



República de Colombia

sus alegatos de conclusión, el que se surtirá durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fijación del traslado por secretaría en la página web de la Rama Judicial.

Surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva, que será publicada a través del canal sentencias previsto para el Despacho 10.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de APELACIÓN propuesto por el demandante, en los términos de los artículos 66, 66A CPT y SS.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a todas las partes por el término de cinco (5) días, para que, si lo estiman pertinente, presenten sus alegatos de conclusión.

Los escritos de alegatos deberán ser remitidos al correo electrónico institucional de la Secretaría de la Sala Laboral, identificando en debida forma los mismos².

CORREO SALA LABORAL:

sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

LINK ESTADOS SECRETARÍA:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/estados>

TERCERO: El término anteriormente señalado, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del **TRASLADO** por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web de la Rama Judicial.

LINK TRASLADOS SECRETARÍA:

² En el correo electrónico se deberán identificar con claridad los siguientes ítems: RADICADO DEL PROCESO (completo); NOMBRE DEL DEMANDANTE (completo); NOMBRE DEL DEMANDADO (completo); MAGISTRADO SUSTANCIADOR. Y el asunto del MEMORIAL: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.



República de Colombia

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/traslados>

CUARTO: Surtido el TRASLADO correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva, que será publicada a través del canal SENTENCIAS previsto para el Despacho 10.

LINK SENTENCIAS DESPACHO 10:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-010-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

La notificación de la providencia se entenderá realizada una vez transcurrido UN (1) día hábil siguiente a la publicación, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Magistrada,

**YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO
MAGISTRADA**

*(Se suscribe con firma electrónica
ley 527 de 1999, artículo 7º. decreto 2364 de 2012)*

Firmado Por:

Yuli Mabel Sánchez Quintero

Magistrada

Sala 010 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **477d2948bd102184f124a83bd553b2d259e92c18b0eab1c58e0f4f04e37a8759**

Documento generado en 14/08/2023 07:17:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA LABORAL
YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO
MAGISTRADA PONENTE

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	OLGA INÉS RAMÍREZ VALENCIA
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-009-2023-00137-01
JUZGADO DE ORIGEN:	NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ASUNTO:	ADMITE Y TRASLADO PARA ALEGAR

AUTO n.º 378

Que con el objeto de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en la especialidad laboral, entre otras, así como para flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuir a la pronta reactivación de las actividades económicas que dependen de este, fue expedido por el Gobierno Nacional el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establecido con vigencia permanente a través de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Que en punto a las notificaciones y traslados se dispuso en el artículo 9º de la Ley 2213 de junio de 2022, que estos se podrán realizar virtualmente, con inserción de la providencia, conservándose en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

Que para dicho efecto fueron implementados por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali los siguientes canales:



República de Colombia

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DE LA SALA LABORAL, al cual se deben remitir los escritos y memoriales relativos a los procesos judiciales en curso en este despacho judicial - así como de cualquier otro Despacho de la Sala Laboral de este Tribunal, por lo que el respectivo correo debe ir claramente identificado a fin de poder dar trámite al mismo¹-.

El correo es:

sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADOS, Por este CANAL se hará la notificación por ESTADOS ELECTRÓNICOS de las providencias que se dicten en los procesos del despacho, el cual se ubica en la página de la RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co, link TRIBUNALES SUPERIORES, link VALLE DEL CAUCA (CALI), link SALA LABORAL, link SECRETARÍA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, en el sitio ESTADOS electrónicos, al que se puede acceder directamente a través del siguiente vínculo:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/estados>

TRASLADOS. En este canal se atenderán por Secretaría los TRASLADOS a las partes para que estas realicen las actuaciones que les correspondan, el que se ubica en la página de la RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co , link TRIBUNALES SUPERIORES, VALLE DEL CAUCA (CALI), link SALA LABORAL, link SECRETARÍA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, en el sitio TRASLADOS, al que se puede acceder directamente a través del siguiente vínculo:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/traslados>

¹ En el correo electrónico se deberán identificar con claridad los siguientes ítems: RADICADO DEL PROCESO (completo); NOMBRE DEL DEMANDANTE (completo); NOMBRE DEL DEMANDADO (completo); MAGISTRADO SUSTANCIADOR. Y el asunto del MEMORIAL: PODER, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, etc.



República de Colombia

SENTENCIAS. En este canal serán notificadas a todas las partes interesadas las Sentencias emitidas por el DESPACHO 10 correspondiente a la Dra. Yuli Mabel Sánchez Quintero, que se ubica en la página de la RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co , link TRIBUNALES SUPERIORES, VALLE DEL CAUCA (CALI), link SALA LABORAL, link DESPACHO 10 DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, en el sitio SENTENCIAS, al que se puede acceder directamente a través del siguiente vínculo:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-010-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los apoderados, las partes y demás intervinientes deberán suministrar en cada proceso sus correos electrónicos y números de celular, para las comunicaciones correspondientes.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen los abogados de efectuar la correspondiente actualización de sus datos en Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial.

Conforme a lo antelado, y en atención a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, que reguló la segunda instancia en materia laboral, se dispone este despacho a RESOLVER sobre la admisibilidad del recurso de apelación y/o consulta en el asunto de la referencia acorde a lo establecido en el artículo 82 del CPTSS.

El recurso fue interpuesto en los términos y oportunidad legal señalados en el artículo 66A CPT y SS, por lo que procede su admisión.

Por otro lado, en virtud del principio de economía procesal y una vez evidenciado que no existen pruebas por practicar, se procede igualmente a correr traslado para alegar, por el término de cinco (5) días a las partes a fin de que, si a bien lo tiene(n), presente(n)



República de Colombia

sus alegatos de conclusión, el que se surtirá durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fijación del traslado por secretaría en la página web de la Rama Judicial.

Surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva, que será publicada a través del canal sentencias previsto para el Despacho 10.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de APELACIÓN propuesto por el demandante, en los términos de los artículos 66, 66A CPT y SS.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a todas las partes por el término de cinco (5) días, para que, si lo estiman pertinente, presenten sus alegatos de conclusión.

Los escritos de alegatos deberán ser remitidos al correo electrónico institucional de la Secretaría de la Sala Laboral, identificando en debida forma los mismos².

CORREO SALA LABORAL:

sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

LINK ESTADOS SECRETARÍA:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/estados>

TERCERO: El término anteriormente señalado, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del **TRASLADO** por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web de la Rama Judicial.

LINK TRASLADOS SECRETARÍA:

² En el correo electrónico se deberán identificar con claridad los siguientes ítems: RADICADO DEL PROCESO (completo); NOMBRE DEL DEMANDANTE (completo); NOMBRE DEL DEMANDADO (completo); MAGISTRADO SUSTANCIADOR. Y el asunto del MEMORIAL: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.



República de Colombia

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/traslados>

CUARTO: Surtido el TRASLADO correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva, que será publicada a través del canal SENTENCIAS previsto para el Despacho 10.

LINK SENTENCIAS DESPACHO 10:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-010-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

La notificación de la providencia se entenderá realizada una vez transcurrido UN (1) día hábil siguiente a la publicación, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Magistrada,

**YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO
MAGISTRADA**

*(Se suscribe con firma electrónica
ley 527 de 1999, artículo 7º. decreto 2364 de 2012)*

Firmado Por:

Yuli Mabel Sánchez Quintero

Magistrada

Sala 010 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d93d1efb0ee7418ee3ae6a38fec2a9d83af8ba4673cfe6c9590427e3b43e857**

Documento generado en 14/08/2023 07:18:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA LABORAL
YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO
MAGISTRADA PONENTE

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JHON SILVA CARDENAS Y OTROS
DEMANDADO	PORVENIR S.A.
RADICADO	76001-31-05-008-2022-00442-01
ASUNTO:	ADMITE Y CORRE TRASLADO

AUTO n° 385

Que con el objeto de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en la especialidad laboral, entre otras, así como para flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuir a la pronta reactivación de las actividades económicas que dependen de este, fue expedido por el Gobierno Nacional el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establecido con vigencia permanente a través de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Que en punto a las notificaciones y traslados se dispuso en el artículo 9° de la Ley 2213 de junio de 2022, que estos se podrán realizar virtualmente, con inserción de la providencia, conservándose en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

Que para dicho efecto fueron implementados por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali los siguientes canales:

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DE LA SALA LABORAL, al cual se deben remitir los escritos y



República de Colombia

memoriales relativos a los procesos judiciales en curso en este despacho judicial - así como de cualquier otro Despacho de la Sala Laboral de este Tribunal, por lo que el respectivo correo debe ir claramente identificado a fin de poder dar trámite al mismo¹-.

El correo es:

sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADOS, Por este CANAL se hará la notificación por ESTADOS ELECTRÓNICOS de las providencias que se dicten en los procesos del despacho, el cual se ubica en la página de la RAMA JUDICIAL [w.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link TRIBUNALES SUPERIORES, link VALLE DEL CAUCA (CALI), link SALA LABORAL, link SECRETARÍA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, en el sitio ESTADOS electrónicos, al que se puede acceder directamente a través del siguiente vínculo:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/estados>

TRASLADOS. En este canal se atenderán por Secretaría los TRASLADOS a las partes para que estas realicen las actuaciones que les correspondan, el que se ubica en la página de la RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co , link TRIBUNALES SUPERIORES, VALLE DEL CAUCA (CALI), link SALA LABORAL, link SECRETARÍA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, en el sitio TRASLADOS, al que se puede acceder directamente a través del siguiente vínculo:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/traslados>

SENTENCIAS. En este canal serán notificadas a todas las partes interesadas las Sentencias emitidas por el

¹ En el correo electrónico se deberán identificar con claridad los siguientes ítems: RADICADO DEL PROCESO (completo); NOMBRE DEL DEMANDANTE (completo); NOMBRE DEL DEMANDADO (completo); MAGISTRADO SUSTANCIADOR. Y el asunto del MEMORIAL: PODER, ALEGATOS DE CONCLUSION, etc.



República de Colombia

DESPACHO 10 correspondiente a la Dra. Yuli Mabel Sánchez Quintero, que se ubica en la página de la RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co , link TRIBUNALES SUPERIORES, VALLE DEL CAUCA (CALI), link SALA LABORAL, link DESPACHO 10 DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, en el sitio SENTENCIAS, al que se puede acceder directamente a través del siguiente vínculo:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-010-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

Los apoderados, las partes y demás intervinientes deberán suministrar en cada proceso sus correos electrónicos y números de celular, para las comunicaciones correspondientes.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen los abogados de efectuar la correspondiente actualización de sus datos en Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial.

Conforme a lo antelado, y en atención a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, que reguló la segunda instancia en materia laboral, se dispone este despacho a RESOLVER sobre la admisibilidad del recurso de apelación y/o consulta en el asunto de la referencia acorde a lo establecido en el artículo 82 del CPTSS.

El recurso fue interpuesto en los términos y oportunidad legal señalados en el artículo 66A CPT y SS, por lo que procede su admisión.

Por otro lado, en virtud del principio de economía procesal y una vez evidenciado que no existen pruebas por practicar, se procede igualmente a correr traslado para alegar, por el término de cinco (5) días a las partes a fin de que, si a bien lo tiene(n), presente(n) sus alegatos de conclusión, el que se surtirá durante los cinco (5)



República de Colombia

días hábiles siguientes a la fijación del traslado por secretaría en la página web de la Rama Judicial.

Surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva, que será publicada a través del canal sentencias previsto para el Despacho 10.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de Apelación propuesto por Porvenir S.A., en los términos de los artículos 66 y 66^a CPT y SS.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a todas las partes por el término de cinco (5) días, para que, si lo estiman pertinente, presenten sus alegatos de conclusión.

Los escritos de alegatos deberán ser remitidos al correo electrónico institucional de la Secretaría de la Sala Laboral, identificando en debida forma los mismos².

CORREO SALA LABORAL:

sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

LINK ESTADOS SECRETARIA:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/estados>

TERCERO: El término anteriormente señalado, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del **TRASLADO** por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web de la Rama Judicial.

LINK TRASLADOS SECRETARÍA:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/traslados>

² En el correo electrónico se deberán identificar con claridad los siguientes ítems: RADICADO DEL PROCESO (completo); NOMBRE DEL DEMANDANTE (completo); NOMBRE DEL DEMANDADO (completo); MAGISTRADO SUSTANCIADOR. Y el asunto del MEMORIAL: ALEGATOS DE CONCLUSION.



República de Colombia

CUARTO: Surtido el TRASLADO correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva, que será publicada a través del canal SENTENCIAS previsto para el Despacho 10.

LINK SENTENCIAS DESPACHO 10:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-010-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>

La notificación de la providencia se entenderá realizada una vez transcurrido UN (1) día hábil siguiente a la publicación, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Magistrada,

**YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO
MAGISTRADA**

Firmado Por:

Yuli Mabel Sánchez Quintero

Magistrada

Sala 010 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3a4408e3be63f861e5c1b361a78552bcbf8c77afef4bf89feafef7946f7cc0a7

Documento generado en 14/08/2023 07:21:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CALISALA PRIMERA LABORAL
YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO
MAGISTRADA PONENTE**

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil
veintitrés (2023).

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JUAN ADOLFO URBANO MUÑOZ
DEMANDADA:	COLPENSIONES S.A.
RADICACIÓN:	76001-31-05-008-2019-00294-01
JUZGADO DE ORIGEN:	OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	AUTO DEVUELVE MAGISTRADO PONENTE

AUTO n°. 383

Teniendo en cuenta que, por auto de sustanciación n°. 149 del 23 de marzo de 2022, el Magistrado Carlos Alberto Carreño Raga dispuso remitir el proceso de referencia al Despacho de la Dra. María Nancy García García, en atención a que *«se presentó recurso de apelación interpuesto por una de las partes, se estudió, realizó y socializó el proyecto correspondiente en Sala de Decisión y los demás integrantes de la Sala no estuvieron de acuerdo con el proyecto presentado por el suscrito ponente, posición en la cual sostengo mi criterio, se pasa al Magistrado que sigue en turno, Dra. MARIA NACY GARCÍA GARCÍA, a efecto de que elabore el respectivo proyecto de auto»*.

Ahora bien, lo pertinente hubiese sido proceder al estudio del recurso impetrado en contra de la sentencia del proceso en cuestión, sino fuera porque la suscrita Magistrada se permite manifestar lo siguiente:

- i) Por Acuerdo n°. 1827 del 30 de junio de 2022 la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia me nombró en provisionalidad como Magistrada de la Sala Laboral del Tribunal Superior del



República de Colombia

Distrito Judicial de Cali, en reemplazo de la Dra. María Nancy García García, a quien se le concedió traslado a la Sala de la misma especialidad del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.

- ii) De tal designación, tomé posesión del cargo ante la Gobernación del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, mediante acta de posesión n°. 0382 del 17 de agosto de 2022.

Como quiera que, de lo evidenciado en el auto de sustanciación n° 149 del 23 de marzo de 2022, concluye la firmante que no conoció, estudió, ni socializó el proyecto de auto que resolvió el recurso, como tampoco ha salvado voto frente al conocimiento de este, por lo que mal podría avocar conocimiento y/o proferir decisión, cuando lo pertinente es que proceda a su estudio.

Por lo anterior, se dispondrá devolver el proceso al Magistrado Ponente Dr. Carlos Alberto Carreño Raga, con el fin que aquel remita a este Despacho el proyecto del auto que inicialmente resolvió el recurso, y así proceder a realizar su estudio.

En consecuencia,

DISPONE

DEVOLVER el presente proceso al Despacho del Magistrado Dr. Carlos Alberto Carreño Raga, para los efectos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Magistrada,



República de Colombia

YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO
MAGISTRADA

*(Se suscribe con firma electrónica
ley 527 de 1999, artículo 7°. decreto 2364 de 2012)*

Firmado Por:

Yuli Mabel Sánchez Quintero

Magistrada

Sala 010 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **263f75ca72e38ef5f0e358dc451ced91f6d3442fbff3a1a5b13b56f8a2105e7e**

Documento generado en 14/08/2023 07:24:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>